



**Universidad
Norbert Wiener**

Powered by **Arizona State University**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

Trabajo de Suficiencia Profesional

El régimen patrimonial del matrimonio, en el Código Civil de 1984. Lima.

2023

**Para optar el Título Profesional de
Abogado**

Presentado por:

Autor: Bautista Saboya, Jorge


Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-1530-421X>

Asesor: Dr. Echaiz Moreno, Carlos Daniel

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-0566-7554>

Lima – Perú

2023

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 07/07/2023

Yo, Jorge Bautista Saboya egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico **“EL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO, EN EL CÓDIGO CIVIL DE 1984. LIMA. 2023”** Asesorado por el docente: Carlos Daniel Echaiz Moreno, DNI: 23272644, ORCID: 0009-0005-0566-7554. tiene un índice de similitud de DIECINUEVE (19%) con código verificable oid: 14912:499627580, en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



JORGE BAUTISTA SABOYA
DNI N° 43856391



CARLOS DANIEL ECHAIZ MORENO
DNI 23272644

Índice de contenidos

Dedicatoria

Agradecimientos

Resumen / Palabras claves

Abstract / Keywords

I.- Introducción

II.- Presentación del caso jurídico

III.- Discusión

IV.- Conclusiones

Referencias

Anexos

Dedicatoria

A mi madre, quien me brinda su apoyo a diario.
También, a mi padre Jorge Bautista Miranda y a mi amigo, Ángel Cano, quienes
partieron antes de terminar esta investigación.

Agradecimientos

A Dios que a diario siempre está conmigo.
Asimismo, agradezco a mi *alma mater*, la universidad Norbert Wiener,
por haber permitido forjarme un futuro prometedor,
gracias a las enseñanzas impartida en las aulas,
y con ello a los docentes, quienes nos transmitieron sus conocimientos para ser
mejores profesionales y personas

De la misma forma quiero agradecer a mi madre, a mi hermana y a mi sobrino,
quienes me brindan su apoyo incondicional a diario y que me han acompañado en
todo este camino lleno de tropiezos, dándome la fortaleza para seguir adelante.

**“EL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO, EN EL CÓDIGO CIVIL DE 1984.
LIMA. 2022” 3267**

THE PROPERTY REGIME OF MARRIAGE, IN THE CIVIL CODE OF 1984. LIMA. 2022

Línea de investigación
Sociedad y transformación digital
Sub línea de investigación
Derecho civil
Nombres y apellidos,
Bautista Saboya, Jorge
Correo: jorgebautistasaboya@icloud.com
Orcid: 0009-0006-1530-
421X
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener

RESUMEN

La investigación tiene como propósito destacar la importancia que los contrayentes puedan elegir, en la ceremonia de matrimonio, el régimen de separación de patrimonios, acompañando un acuerdo prenupcial. La investigación básica, de enfoque cualitativo, descriptiva. Finalmente, escoger el régimen de separación de patrimonios, acompañando un acuerdo prenupcial, en la ceremonia de matrimonio, está en la línea jurídica de la simplificación administrativa y, asimismo, en la reducción de los costos de transacción de ese negocio jurídico familiar.

Palabras clave: matrimonio civil. Separación de patrimonios, simplificación administrativa de ese negocio jurídico familiar

Abstract:

The purpose of the investigation is to highlight the importance that the spouses can choose, in the marriage ceremony, the regime of separation of assets, accompanying a prenuptial agreement. Basic research, with a qualitative, descriptive approach. Finally, choosing the regime of separation of assets, accompanying a prenuptial agreement, in the marriage ceremony, is in the legal line of administrative simplification and, likewise, in reducing the transaction costs of this family legal business.

Keywords: civil marriage, property partnership. Separation of assets, administrative simplification and cost reduction of this family legal business

I.- Introducción

Tema: En la celebración del matrimonio civil, el funcionario municipal, por mandato del código civil de 1984, está facultado para celebrar el acto jurídico del matrimonio civil, informa, a los contrayentes, el régimen económico que es el de sociedad de gananciales, no obstante, existe otro, el de bienes separados, pero que se opta, también, por mandato de la ley, antes o después del matrimonio, sin embargo, no es posible optar durante la celebración del matrimonio, acompañando un acuerdo prenupcial, lo que afecta a la simplificación administrativa. **Línea de investigación:** Sociedad y transformación digital, subtema: Derecho civil: Cualitativo. Se examinaron normas nacionales, normas internacionales, tesis universitarias, doctrina sobre derecho de familia.

Justificación teórica, se revisó el régimen patrimonial del matrimonio, la simplificación administrativa. **Se justifica socialmente,** porque, los actos jurídicos administrativos, en especial, los actos que se celebran ante el gobierno (local), deben celebrarse de manera eficientes y deben ser tramites sencillos para el ciudadano. **Justificación metodológica,** investigación básica, enfoque cualitativo, Hernández (2014) “sirve para descubrir nuevo conocimiento”. **Importancia,** permite que los contrayentes, en la ceremonia de matrimonio, reduzcan los costos del cambio y se simplifique el trámite.

La controversia, los gobiernos locales, están facultados a celebrar, los matrimonios civiles, en relación con el régimen patrimonial del matrimonio, el código ofrece soluciones: que los futuros contrayentes opten, antes del matrimonio, por el régimen de patrimonio social o por el régimen de bienes separados, ya casados, se les permite optar por el régimen de bienes separados, el código civil, no ofrece la alternativa, que los contrayentes puedan elegir, en el momento de la boda, el régimen económico de su elección, lo que simplificaría la tramitación administrativa y reduciría costos.

Problema de investigación

PG. ¿La elección, durante la celebración del matrimonio, del régimen de separación de bienes, acompañando un acuerdo prenupcial, permitiría simplificar, administrativamente, el trámite de dicha elección?

PE 1. ¿La elección, en la municipalidad, antes de la boda, del régimen económico de separación de patrimonios, acompañando un acuerdo prenupcial, permitiría simplificar, administrativamente, el trámite de dicha elección?

PE 2. ¿El cambio, en la municipalidad, después de la boda, al sistema de separación de patrimonios, acompañando un acuerdo prenupcial, permitiría simplificar, administrativamente, el trámite de dicha elección?

Objetivos de investigación

OG. EXAMINAR si, la elección, durante la celebración del matrimonio, del régimen de separación de bienes, acompañando un acuerdo prenupcial, permitiría simplificar, administrativamente, el trámite de dicha elección

OE 1. ESTABLECER si la elección, en la municipalidad, antes de la boda, del régimen económico de separación de patrimonios, acompañando un acuerdo prenupcial, permitiría simplificar, administrativamente, el trámite de dicha elección.

OE 2. DESTACAR, si el cambio, en la municipalidad, después de la boda, al sistema de separación de patrimonios, acompañando un acuerdo prenupcial, permitiría simplificar, administrativamente, el trámite de dicha elección

Limitaciones de la investigación, en lo tocante a las referencias, hay suficiente material para preparar el TSP.

II.- Presentación del caso.

2.1.- Antecedentes extranjeros. 2.1.1. Herrera. (2008). Determinar el porcentaje de matrimonios que han optado por el régimen en estudio desde su entrada en vigencia. Conclusión. De acuerdo a los resultados obtenidos y los aportes teóricos se puede determinar que el análisis jurisprudencial se hizo con datos de la sociedad conyugal, constatando los defectos de que adolece. **2.1.2.** Figueroa, (2015). Tesis, su objetivo, determinar que las relaciones jurídicas, entre los cónyuges, son normas imperativas. Conclusiones, la libertad de otorgar *capitulaciones matrimoniales*, obedece al principio de libertad de pactos entre los cónyuges, que coexiste con las normas de orden público.

Antecedentes locales. 2.1.3. Fernández (2017). Tesis, su objetivo determinar la naturaleza jurídica del matrimonio. Método, la tesis es de enfoque cualitativo. Tipo de investigación básica. Diseño no experimental. Conclusión, facultar a los futuros cónyuges o cónyuges de elegir el régimen de separación de acervos, es una decisión que desnaturaliza el casamiento. **2.1.4.** De La Torre (2018), la tesis, su objetivo, determinar de qué manera el código civil, influye en la elección del modelo económico de los cónyuges. El tipo de investigación, es de enfoque cualitativo –cuantitativo. Diseño, no experimental. El esquema es descriptivo, explicativo y correlacional. (2018: 60). Conclusión. existe un gran porcentaje de matrimonios que se encuentran en el modelo de bienes comunes, no por opción sino por imposición de la norma.

2.2.- Fundamento del tema.

Tema: El régimen patrimonial del matrimonio, en el código civil de 1984. Lima. 2022, con una primera categoría, el matrimonio, Cornejo (1999), señaló, vinculo heterosexual para construir un proyecto de vida. Es un acto jurídico familiar determinado por la intervención del Estado. La segunda categoría régimen patrimonial, subdividida en **3**. Subcategoría 1. Modelo de bienes comunes. subcategoría 2. Modelo de bienes separados. Subcategoría 3, simplificación administrativa.

En relación a la segunda categoría. régimen patrimonial. El matrimonio genera contribuciones económicas al sostenimiento del hogar, regímenes que, pueden realizarse en sociedad o en forma separada. Aguilar, (2006, p. 313), por otro lado, en Francia, emplean la comunidad reducida a adquisiciones, régimen matrimonial más común, régimen matrimonial de derecho consuetudinario al que están sujetas las parejas que no acuden ante notario antes del matrimonio para redactar un contrato matrimonial. Notaires.fr (2022).

En relación a la subcategoría 1, sociedad de gananciales. (Fernández, 2017, p. 5), de qué forma, la sociedad de gananciales, se obliga ante otras personas naturales o jurídicas. (Carreón, 1995, p. 177) ¿Si en la relación obligatoria los cónyuges intervienen como dos personas o como una sola persona denominada sociedad conyugal? Osterling dice: "que si entre los acreedores o deudores hubiesen marido y mujer se les consideraría como una sola persona, modificándose la regla de la mancomunidad". (Carreón, 1995, p. 177). Osterling, llama a esa forma de obligarse de mano en común, la deuda corresponda a todos, es decir, a los 2 esposos.

En relación a la subcategoría 2, separación de patrimonios. La decisión para ese modelo se toma antes de la boda o después. Aguilar, (2006, p. 314). En este modelo, no hay bienes comunes, cada cónyuge conserva su autonomía. No hay liquidación de sociedad de gananciales y este modelo no afecta la herencia que dimana de fuente matrimonial entre cónyuges. (Aguilar, 2006: 315).

En relación a la subcategoría 3, simplificación administrativa, Paredes, (2005) y Muñoz Marticorena, (2011), indicaron que, la *Política Nacional de Simplificación Administrativa*, debe orientar la actuación de las entidades públicas a brindar trámites y servicios administrativos valiosos y oportunos para los ciudadanos, asimismo, Muñoz Marticorena, (2011), señala que la *Simplificación Administrativa*, una metodología útil para mejorar procesos y reducir costos, tiempos y trámites.

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia.

Como practicante experimenté que los futuros cónyuges, hacían consultas sobre el matrimonio y los efectos jurídicos del mismo, para economizar tiempo y dinero, preguntaban si, en la ceremonia de matrimonio se podía elegir el régimen de separación de patrimonio, acompañando un acuerdo prenupcial. Se privilegió el acuerdo prenupcial. Notaires.fr (2022). El contrato de matrimonio firmado por los futuros cónyuges antes de la celebración de la unión les permite definir con precisión cuáles serán las relaciones patrimoniales de los cónyuges durante el matrimonio, el destino de los bienes, las ventajas conferidas a los cónyuges, sus limitaciones profesionales. Se examinó la sociedad de gananciales, en el que los cónyuges administran y disponen, respecto del patrimonio social. (Fernández, 2017, p. 5).

Se examinó la simplificación administrativa, Muñoz Marticorena, (2011), que, asimismo, permite impulsar la competitividad, la generación del empleo, la reducción de la pobreza y la informalidad.

Los hechos, el matrimonio entre Aristóteles Onassis y Jacqueline Kennedy fue celebrado en la isla de Skorpios el 20 de octubre de 1968. El contrato matrimonial. contiene 170 cláusulas, aquí algunos puntos: 1. (...), ellos ocuparán dormitorios separados en todo momento. Para ello, se alojan en distintos lugares de Nueva York y Onassis cedió, para ella, el camarote del yate Christina y ha tomado para sí un camarote más pequeño en la cubierta inferior. (Center for Bibliographical Studies and Research [CDNC], 1971, 1,

november). 2. Si la señora Kennedy abandonara a su marido recibirá un pago único de 18.75 millones de dólares. (Center for Bibliographical Studies and Research [CDNC], 1971, 1, november). 3. Si Onassis la abandona, la señora recibirá 100 millones, por cada año de matrimonio. Además, recibirá una pensión alimenticia de \$, 187,500 anuales durante 10 años si estuvo casada más de cinco años. (Center for Bibliographical Studies and Research [CDNC], 1971, 1, november). 4. Si Onassis muere, la señora Onassis heredará 15 millones de dólares. El resto, será para los hijos de su primer matrimonio, Alexander y Christina. (Center for Bibliographical Studies and Research [CDNC], 1971, 1, november). 5. Si la señora muere antes que su marido Onassis, será responsable de John y Carolina y será fideicomisario de la fortuna que heredaron de su padre, el presidente Kennedy. (Center for Bibliographical Studies and Research [CDNC], 1971, 1, november). 6. Si, muerta Jackie y el propio Onassis muere antes que los niños sean mayores de edad, la responsabilidad de su educación pasará a la hermana de Jackie, la princesa Lee Kadziwill, que vive en Inglaterra. Onassis proporcionará dinero para la educación de los niños. (Center for Bibliographical Studies and Research [CDNC], 1971, 1, november). 7. Los impuestos, alquileres, sueldos de empleados, teléfono y electricidad de la señora Onassis, lo pagará su marido. (Center for Bibliographical Studies and Research [CDNC], 1971, 1, november). 8. La señora Onassis recibirá \$10,000, al mes, para vestirse, \$7,500, al mes, para cosméticos y peluquería y \$6,250, al mes, para un guardaespaldas permanente. (Center for Bibliographical Studies and Research [CDNC], 1971, 1, november). 9. Onassis desembolsará la suma de 625.000 dólares al año para la comodidad, el placer y los hijos de su esposa. (Center for Bibliographical Studies and Research [CDNC], 1971, 1, november)

Presentación del reporte de caso jurídico.

La investigación es básica, enfoque cualitativo, descriptiva.

Los hechos. El 22 de noviembre de 1963, la primera dama, la señora Kennedy, quedó, viuda por mucho tiempo, sin embargo, después del asesinato de su cuñado Robert Kennedy, 1968. tomó una decisión que sorprendió: casarse con el magnate Aristóteles Onassis. **El acuerdo prematrimonial.** El contrato matrimonial de 170 cláusulas entre Aristóteles y Jacqueline Onassis estipularon, entre otros, como ejemplo dos puntos: 2. Si la señora Onassis abandonara a su marido recibirá un pago único! de 18,75 millones de

dólares. (Center for Bibliographical Studies and Research [CDNC], 1971, 1, november). 3. Si Onassis la abandona, la señora Onassis recibirá 100 millones, por cada año de matrimonio. Además, la señora Onassis recibirá una pensión alimenticia de 187. 500 \$, anuales durante 10 años si sigue casada más de cinco años. (Center for Bibliographical Studies and Research [CDNC], 1971, 1, november)

III.- Discusión

Objetivos de investigación

El objetivo de la investigación examinar si, la elección, del modelo de bienes propios en el matrimonio, durante la celebración del matrimonio, permitiría simplificar, administrativamente, el trámite de dicha elección, la posición de Muñoz Marticorena, (2011), señala que la *Simplificación Administrativa*, es una metodología útil para mejorar procesos y reducir costos, tiempos y trámites. En relación con la primera categoría el matrimonio, Cornejo (1999), señaló, vinculo heterosexual para construir un proyecto de vida. Es un acto jurídico familiar determinado por la intervención del Estado. (p. 21)

En relación con la segunda categoría, régimen patrimonial, representan contribuciones económicas al sostenimiento del hogar, que pueden realizarse en sociedad o en forma separada, es una forma de reglar el aspecto patrimonial del matrimonio. (Fernández, 2017: 5). De acuerdo con el objetivo, establecer si la elección, del modelo económico de bienes propios, acompañando un acuerdo prenupcial, ante la municipalidad, durante la celebración del matrimonio, permitiría simplificar, administrativamente, el trámite de dicha elección, la posición de Muñoz Marticorena, (2011), explica que, la simplificación administrativa requiere de una nueva institucionalidad del Derecho Administrativo, que tutele el cumplimiento de las reformas administrativas en la Administración Pública, así como diseñar y proponer instrumentos y metodologías que faciliten la atención a los ciudadanos y la calidad en los servicios públicos. (p. 11). En Francia, Notaires. Paris. Ille de France, (s/f). Dependiendo de su familia y situación financiera, los cónyuges pueden preferir otro plan optando por uno de los siguientes contratos matrimoniales principales: Separación de bienes. Participación en adquisiciones. La comunidad universal. (p.2)

En el caso del matrimonio Aristóteles Onassis y Jacqueline Kennedy, el trámite lo realizaron antes de la ceremonia de matrimonio, por la trascendencia de las personas que lo celebraron y la riqueza que estaba en juego, conforme señala Torres (2015), el modelo económico de separación de bienes es el modelo más flexible, porque se puede modificar sin límite.

En resumen, para la boda Aristóteles Onassis, Jacqueline Kennedy, optaron por un acuerdo prematrimonial de bienes separados y además de capitulaciones matrimoniales, para efectos jurídicos, pueden acompañar el acuerdo prenupcial, para que se registre en la municipalidad y simplificar, administrativamente, el trámite de dicha elección, por lo que guarda coherencia con las categorías y las subcategorías, con lo que se cumple adecuadamente con los objetivos.

IV.- Conclusiones

Primera. Se examinó que optar por el modelo económico de bienes propios, acompañando un acuerdo prenupcial, durante la celebración del matrimonio, permite simplificar, administrativamente, el trámite de dicha elección.

Segunda. Se estableció que optar por el modelo económico de bienes propios, acompañando un acuerdo prenupcial, ante la municipalidad, antes de la boda, simplifica, administrativamente, el trámite de dicha elección.

Tercera. Se destacó que el cambio, del modelo económico de bienes propios acompañando un acuerdo prenupcial, ante la municipalidad, después de la boda, simplifica, administrativamente, el trámite de dicha elección.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.

Aguilar Llanos, B. (2006). Régimen patrimonial del matrimonio. Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. N° 59. pp. 313-355.

- Álvarez Caperochipi, J. (1988). Curso de Derecho de Familia. Tomos I y II. Editorial Civitas.
- Álvarez Olalla, P. (1996). Responsabilidad patrimonial en el régimen de separación de bienes. Editorial Aranzadi.
- Belluscio, A. (1979). Derecho de familia. Editorial de Palma.
- Borda, G. (1988). Manual de derecho de familia. Editorial Perrot,
- Carreón Romero, F. (1995). Los problemas en la relación del acreedor con la sociedad de gananciales. THĒMIS. Revista de Derecho, (N. 32), pp. 177-182.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11546>
- Center for Bibliographical Studies and Research [CDNC], (1971, 1, November) Marriage contract Jackie Guaranteed \$625,000 A Year. California Digital Newspaper Collection
<https://cdnc.ucr.edu/?a=d&d=DS19711101.2.21&e=en201txt-txIN>
- Cornejo Chávez, H. (1998). Derecho familiar peruano. Gaceta Jurídica Editores,
- Cornejo Chávez, H. (1999). Derecho Familiar Peruano. Décima edición, Gaceta Jurídica, pp. 18-21.
- Cumbre (XX) Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. (2010) Mar del Plata. Argentina. Bases para una estrategia iberoamericana de interoperabilidad. Documento marco iberoamericano de interoperabilidad ratificado en 2010.
- Delgado Echeverría, J. (¿?) El régimen matrimonial de separación de bienes en Cataluña.
- De La Torre Romero, O. (2018). Incluir en los requisitos para la celebración del matrimonio civil el régimen patrimonial en las municipalidades. [Tesis abogado, Universidad de Huánuco].
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/953;jsessionid=01d3112760bc04b17abf80e3c0b1c0e5>
- Díez-Picazo, L. & Gullón A. (1997). Sistema de Derecho Civil. Volumen IV. Derecho de Familia. Derecho de Sucesiones. Séptima edición. Editorial Tecnos. pág. 231.
- Echecopar García, L. (1952). Régimen legal de bienes en el matrimonio.
- Fassi, S. (1994). Regímenes matrimoniales. Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires, vol. 12.
- Fernández Peixoto, S. (2017). El régimen patrimonial de separación de bienes y la naturaleza jurídica del matrimonio. [Tesis de abogado, Universidad Tecnológica del Perú]
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/897/Sarita%20Fernandez_Tesis_Titulo%20Profesional_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Figuroa Torres M. (2015). Contenido de las capitulaciones matrimoniales. Estudio comparado entre España, Puerto Rico y Estados Unidos. [Tesis postgrado, Universidad Complutense de Madrid].
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/43168/1/T38885.pdf>
- Gómez Piedraita, H. (1992). Derecho de familia. Editorial Temis.
- Herrera Araya, G. (2008). Eficacia real del régimen de participación en los gananciales y su influencia en nuestros tribunales superiores de justicia. Memoria (licenciado en ciencias jurídicas y sociales). [Tesis de pregrado, Universidad de Chile].
https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106811/de-herrera_g.pdf?sequence=
- Lledó Yague, F. (1999). Compendio de derecho de familia. Editorial Dykinson.
- López Del Carril, J. (1984). Derecho de familia. Editorial Abeledo Perrot.
- Martínez Cortés, J. (¿?). El régimen económico matrimonial de separación de bienes. Décimo tercera edición del Foro de Derecho Aragonés.
- Martínez Vásquez de Castro, L. (1995). Responsabilidad patrimonial de la sociedad de gananciales. Editorial Civitas.
- Méndez Costa, M. (1981). Estudios sobre sociedad conyugal. Rubinzal Culzoni Editores.
- Méndez Costa, M. (1990). Derecho de familia. Rubinzal Culzoni Editores.
- Mendoza, G. (2017). Las estrategias de simplificación administrativa como herramientas para mejorar la entrega de servicios públicos. Gobiernos que sirven. Innovaciones que están mejorando la entrega de servicios a los ciudadanos. Monografía del BID; 489, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C,
- Moreno Velasco V. (2013). La expresión de la autonomía de la voluntad de los conyugues en las crisis matrimoniales. [Tesis doctoral, Universidad de Jaén].
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=88470>
- Muñoz Marticorena, W. (2011). Perú: La simplificación administrativa en el marco del proceso de modernización del estado. Reformas de trámites empresariales. Universidad Católica Sedes Sapientiae.
<https://cidir.ucss.edu.pe/images/investigaciones/peru-simplificacion-administrativa-modernizacion-estado.pdf>
- Notaires. Paris. Ile de France, (s/f). Vie familiale / vie à deux Personnes et familles les Contrats de mariage, les régimes matrimoniaux
https://paris.notaires.fr/sites/default/files/regimes_matrinmoniaux_contrats_de_mariage_mai_2014.pdf
- Notaires.fr (2022). Contrat de mariage: bien choisir son régime matrimonial
<https://www.notaires.fr/fr/couple-famille/mariage/contrat-de-mariage-bien-choisir-son-regime-matrimonial>

Paredes Núñez, F. (2005). Simplificación administrativa. Enfoque y líneas de trabajo en materia legislativa. Centro de Investigación Parlamentaria. (CIP)
https://www.congreso.gob.pe/Docs/sites/webs/cip/centro_doc/ivirtuales/simplificacion_administrativa.pdf

Rivera Fernández, M. (1997). La comunidad post ganancial. Editorial Bosch.

Salgado, E. (2003). Teoría de costos de transacción: una breve reseña Cuadernos de Administración, vol. 16, núm. 26, julio-diciembre, pp. 61-78 Pontificia Universidad Javeriana.
<https://www.redalyc.org/pdf/205/20502604.pdf>

Vidal Taquín, C. (1993). El régimen de bienes en el matrimonio. Editorial Astrea

● 19% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 15% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 16% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.uwiener.edu.pe Internet	3%
2	Universidad Wiener on 2023-05-11 Submitted works	2%
3	Universidad Wiener on 2022-11-13 Submitted works	2%
4	Universidad Wiener on 2023-05-08 Submitted works	1%
5	issuu.com Internet	1%
6	Universidad Tecnologica de los Andes on 2025-08-29 Submitted works	1%
7	blog.pucp.edu.pe Internet	<1%
8	repositorio.uchile.cl Internet	<1%